



UMH Edgar Robles Ramírez. Rad. 2020-075

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL

Proceso : Declarativo - Unión Marital de Hecho
Radicación : 41001-31-10-002-2020-00075-01
Demandante : HAYDEE MANCHOLA TRUJILLO
Demandados : LUIS FERNANDO SILVA OVIEDO
Procedencia : Juzgado Segundo de Familia de Neiva

Neiva, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

ACLARACIÓN DE VOTO
DEL MAGISTRADO EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Aunque estoy de acuerdo con la decisión adoptada, con mi acostumbrado respeto me permito aclarar el voto, teniendo en cuenta que del análisis probatorio, se infiere de manera meridiana situaciones de violencia económica, a las cuales no se hace alusión en el proyecto, lo cual, en mi criterio, permitiría al Juzgador adoptar la decisión con perspectiva de género, cuya razón fundamental es flexibilizar las cargas probatorias en favor de la persona o personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Esto, teniendo en consideración que la sentencia de reconocimiento de la unión marital de hecho, da origen a un proceso liquidatorio de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, que en caso de disputa sobre la propiedad o posesión de bienes que hagan parte de la masa, o créditos en favor o en contra de la misma, se tengan que aducir pruebas respecto de las cuales debería el Juez atender al mandato jurisprudencial de flexibilización de las cargas probatorias en favor de la parte menos favorecida.

En estos términos, dejo plasmada mi aclaración de voto.


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a60d8bcd1f8c102f9727e82ab1d06325499b801804e50b0de7896920516da3

Documento generado en 01/07/2022 11:29:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>